



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 090/2018 CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 27 de noviembre de 2018

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: Gamvlz/Planf 137/2018, De: Jorge Fernando Acho Chungara – ALCALDE, Gobierno Autónomo Municipal de Villazón con Ref.: Solicitud de Aprobación Modificación del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIAN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMÁS FRÍAS”, acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

Que, la Constitución Política del Estado, artículo 302, parágrafo I, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 28 “Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, la Ley N° 482 refiere son BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO. Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que está descripción sea limitativa:

- a. **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera**, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 003 en su artículo 7 (DEFINICIONES) inciso j) VÍAS PÚBLICAS USO DE VÍAS PÚBLICAS). Avenidas, calles, callejones, pasajes, graderías, entre otros que incluyen aceras y calzadas que conforman la red vial urbana del Municipio.

Que, el Reglamento de la Ley N° 003 EN SU ARTÍCULO 11, establece que las avenidas son vías de ancho relativamente grande, donde el tránsito circula con carácter preferente respecto a las calles transversales y en su artículo 12 menciona (Calles). Las calles están conformadas por aceras, calzadas. La calzada es la parte de la calle destinada a la circulación de vehículos y semovientes. Las aceras son de uso exclusivo de los peatones.

Que, el artículo 98 del Reglamento de la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 003, menciona (ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIAS) Es responsabilidad de la Alcaldía el acondicionamiento de la red vial utilizada por el servicio de transporte público de pasajeros y de carga en el Municipio de Villazón, para lo que preverá en las programaciones del POA la realización de trabajos necesarios para proporcionar vías en adecuadas condiciones de transitabilidad.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria (Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999) regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, art. 4 que indica: “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 16 de junio de 2018, Reglamento a las Modificaciones Presupuestarias en aplicación de sus artículos 4, 7, 8, 16 y concordante con la Ley N° 2042 “Ley de Administración Presupuestaria” de fecha 21 de Diciembre de 1999, y que no contraviene ninguna norma legal vigente.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, el D.S. N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, artículo 20, (Modificaciones al Plan Operativo Anual), parágrafo I. Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional, b) cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional”.

Que, los INFORMES TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS realizados para todos y cada uno de los PROYECTOS a emplazarse, del Ing. ANGEL CALDERÓN CAMPOS en sus conclusiones y recomendaciones menciona que se CONCLUYE que la ASIGNACIÓN Y/O PROGRAMACIÓN DE RECURSOS para la “CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMÁS FRÍAS”, es IMPRESCINDIBLE programar dichos recursos e inscribir en el POA de la presente gestión. Por tanto se recomienda dar VIABILIDAD al trámite que se hace referencia para lograr los objetivos mencionados.

Que, el INFORME LEGAL UAL G.M.V 238/2018 del Abg. Benito Torrez Andaluz, concluye que no existe impedimento legal y se recomienda a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón se remita al Órgano Legislativo de Villazón, la aprobación de la Modificación del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE sustenta legalmente la Modificación del POA y la Modificación Presupuestaria intrainstitucional “CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMÁS FRÍAS”, por un importe de Bs. 799.999,95 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 BOLIVIANOS), ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, por lo que dicha solicitud debe contar con la Resolución Municipal correspondiente. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, a modificación presupuestaria impetrada deben ser expuestas ante la máxima instancia de decisión del Municipio y aprobado mediante Resolución expresa.

Que, el INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE PLANIFICACIÓN Gamvlz/Planf 82-2018 refiere, sustenta y justifica que es necesario efectuar una modificación del POA y Modificación Presupuestaria intrainstitucional, por 799.999,95 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 BOLIVIANOS), a fin de perfeccionar la aprobación de la modificación del POA (Sic.).

Que, se tiene actas de reuniones con los sectores sociales quienes exigen la pronta ejecución del PROYECTO, luego de una visita a las calles donde se ejecutará el Proyecto.

Que, el inc. c) del Reglamento de Modificaciones, establece que, para el trámite de modificaciones presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y/o Planificación del Desarrollo, se debe contar con resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada para aprobar modificaciones presupuestarias.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

Que, el Concejo Municipal de Villazón en sesión ordinaria N° 080/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018 de noviembre de 2018, luego de la exposición de los informes citados y remitidos por el Órgano Ejecutivo del GAMV, y ante las observaciones del Proyecto de Resolución remitido debido a la existencia limitativa de dos artículos que limita varias de las competencias legislativas y de fiscalización, por lo que se ve por conveniente presentar para su tratamiento correspondiente un nuevo proyecto de Resolución. Así mismo luego del tratamiento en grande y en detalle según lo que establece el artículo 38 inc. c) de la Ley N° 006 y disponen y determinan emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ACTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina, la **APROBACIÓN** de la modificación al POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIAN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRIAS”,** por el monto de Bs. 799.999,95 (Setecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve con 95/100 Bolivianos), Modificación que se realiza, bajo el principio de **FLEXIBILIDAD** establecido en el artículo 4 inc. d) del D.S. 3246, según el siguiente cuadro:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN														Anexo N° 2			
DETALLE MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2018																	
(EN BOLIVIANOS)																	
GASTOS														Villazón, 16 de noviembre de 2018			
De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas																	
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin Fun	Eje	Org	Obj	ET	Ti	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD	SISIN
1537	01	01	17	0034	00	CONST ASFALTADO CALLES DISTRITO 1,2,3 Y 4 VILLAZÓN	4.4.3	41	113	4.2.3.10	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes	492.537.53		15373391100000	
1537	01	01	17	0034	00	CONST ASFALTADO CALLES DISTRITO 1,2,3 Y 4 VILLAZÓN	4.4.3	41	119	4.2.3.10	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes	306.462.42	799.999.95	15373391100000	
Total														799.999.95	799.999.95		
A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas																	
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Descripción apertura programática	Fin Fun	Eje	Org	Obj	ET	Ti	Descripción objeto de gasto	Parcial	Importe	COD	SISIN
1537	01	01	17	0038	00	CONST PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIAN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRIAS	4.4.3	41	113	4.2.3.10	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes	499.537.53		15373391100000	
1537	01	01	17	0038	00	CONST PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIAN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMAS FRIAS	4.4.3	41	119	4.2.3.10	0	1	Construcciones y Mejoras de Bienes	300.462.42	799.999.95	15373391100000	
Total														799.999.95	799.999.95		

CUADRO QUE SOLO PUEDE SER MODIFICADO PREVIO CUMPLIMIENTO DEL D.S. 3246 y NORMATIVA VIGENTE

ARTÍCULO 2. – Para la correcta ejecución del monto aprobado se debe actualizar todos y cada uno de los documentos incluyendo el **PROYECTO DE PREINVERSIÓN**, como adjuntar las actas de aprobación de los beneficiarios en la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Ante cualquier responsabilidad posterior, asumirán plena responsabilidad de cualquier observación ante una Auditoría por la mala inversión de presupuesto en la **EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS “CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLES SEBASTIÁN PAGADOR, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMÁS FRÍAS”,** el Asesor Legal, el responsable de planificación, el secretario de obras públicas, el secretario administrativo y financiero del Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Se deja claramente establecido que el Diseño del Proyecto, las características Técnicas de la obra y demás aspectos técnicos constructivos será de responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas que elaboraron y aprobaron el Proyecto (**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS y ALCALDE MUNICIPAL**); en caso de falencias en esta elaboración y futura ejecución, los mismos asumirán plena responsabilidad por esta situación.

ARTÍCULO 5.- Para garantizar la correcta inversión y gasto de los recursos, se hace notar que la calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al diseño y las Especificaciones Técnicas será de responsabilidad exclusiva del **FISCAL y SUPERVISOR** como también de la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**, ante cualquier falencia los mismos serán responsables directos.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO 6.- INSTRUIR al ALCALDE MUNICIPAL se remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los beneficiarios.


ARTÍCULO 7.- El ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMV debe coordinar y sobre todo no debe negarse bajo ninguna circunstancia a remitir documentos e informes que sean necesarios respecto a la ejecución de los PROYECTOS "CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE SEBASTIÁN PÁGADRO, 10 DE NOVIEMBRE Y TOMÁS FRÍAS".

ARTÍCULO 8.- Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución, como del registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal, el ejecutivo municipal, secretaría administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley, debiendo remitir los informes pertinentes al Concejo Municipal de Villazón, referentes a la ejecución de los recursos autorizados, advirtiendo que el incumplimiento a la presente hará recaer en el ilícito de incumplimiento de deberes.

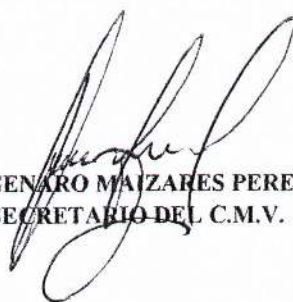
Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 27 días del noviembre de 2018 años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fdo.


Cja. VIOLETA MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.




Cja. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.

CONCEJO MUNICIPAL